República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 **010-2016-00502**-00
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado	GARECO SAS
Asunto	No admite cesión
Auto S	2999V (2164) 3

Previo a decidir sobre la cesión de crédito presentada, se requiere a quienes son parte dentro de dicho contrato para que sirvan indicar o aclarar sobre cuáles son las obligaciones que se va a realizar la cesión, toda vez que la obligación N° 1067200006 no guarda relación alguna con el presente asunto.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2ec6745bf9fc234068d8c0afe9e9e4a47774a32cd77a09b7b7fdcd12d584f6c**
Documento generado en 02/12/2021 01:05:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica